

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

CIUDAD: AGUACHICA, CESAR.	FECHA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR.	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN EL PARQUEADERO DEL IMTTA PRODUCTO DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.	
ASPECTOS LEGALES		
A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021) y demás disposiciones concordantes.		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN		
1.1. Los referentes Constitucionales:		
La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. El artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Así mismo el artículo 315 de la citada Carta Magna, señala como atribuciones del alcalde Municipal: “(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros”. Que la Constitución Política de Colombia establece, en el Artículo 24: “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”. La Constitución Política consagra el Derecho a la Salud, en su artículo 49 así: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.” El Estado Colombiano es garante de la Protección del Medio Ambiente, tal como lo establece la Constitución Política de 1991, que reza lo siguiente: “Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.		

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

Artículo 95. *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Entre los deberes de la persona y del ciudadano está el (8): Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.”*

1.2. Los Referentes Legales.

El proceso de desintegración física total comúnmente llamado “chatarización” consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra por parte de una entidad desintegradora debidamente autorizada, la cual deberá expedir un certificado acreditando la descomposición física de todos los elementos integrantes del automotor, de tal manera que garantice la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo.

En tal forma, el proceso y certificado de desintegración de vehículos, ésta autorizado y licenciado por el Ministerio de Transporte y el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar. Sólo y respecto de las empresas desintegradoras exclusivamente autorizadas para desarrollar esta labor, que cuenten con la autorización legal, los medios y sitios apropiados, para desarrollar tal actividad de forma directa y completa.

Que, de igual manera, el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Resolución 1606 de 2015 reglamentó las condiciones y requisitos ambientales que las entidades desintegradoras o centros de tratamiento de vehículos, al final de su vida útil, en adelante denominadas Entidades Desintegradoras deben cumplir para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos automotores.

El certificado de desintegración total vehicular es el documento que expiden las Entidades desintegradoras, en el que certifican que todas las piezas, equipos y demás elementos constitutivos de un vehículo que ha sido desintegrado, fueron inhabilitados de forma definitiva e irreversible.

De conformidad con el marco legal vigente, El Municipio de Aguachica, Cesar, a través de su Instituto Municipal de Tránsito y Transporte, destinará a la chatarrización, los vehículos automotores (carros y motocicletas) que se relacionan en el presente estudio previo, para oficializar su destino final conforme a lo establecido en la Ley 1730 de 2014, por la cual sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En razón a lo anterior, y con el fin de dar tratamiento final a los vehículos que se encuentran en la entidad, se requiere seleccionar a una Entidad Desintegradora con experiencia, autorizada por el Ministerio de Transporte para la chatarrización de los vehículos y la legalización del proceso y de la cancelación de la matrícula, y que garantice las labores traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización, clasificación de materiales y residuos, fundición del material ferroso y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y aplicables.

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, realiza el presente estudio previo de conformidad con los artículos 25, 26, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, los cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, por lo que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y el análisis del sector, etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1.3. Fundamento Jurisprudencial.

Por otra parte, es pertinente indicar que existe una **justificación ambiental y sanitaria**:

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-121/15 determinó que el **DERECHO A LA SALUD** tiene doble connotación al ser un derecho fundamental y al mismo tiempo un servicio público:

“La salud tiene dos facetas distintas, que se encuentran estrechamente ligadas: por una parte, se trata de un servicio público vigilado por el Estado; mientras que, por la otra, se configura en un derecho que ha sido reconocido por el legislador estatutario como fundamental, de lo que se predica, entre otras, su carácter de irrenunciable. Además de dicha condición, se desprende el acceso oportuno y de calidad a los servicios que se requieran para alcanzar el mejor nivel de salud posible”.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

El derecho a la salud, dentro del Estado Social, es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente al ser humano, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad. Es un derecho fundamental que es protegido por las garantías Constitucionales.

La Constitución Política consagra el Derecho a la Salud, en su artículo 49 así:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”

El Estado Colombiano es garante de la Protección del Medio Ambiente, tal como lo establece la Constitución Política de 1994, que reza lo siguiente:

“Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Entre los deberes de la persona y del ciudadano está el (8): Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.”

1.4. Justificación de la Necesidad:

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, en la actualidad cuenta con un parque automotor conformado por los vehículos (carros y motocicletas) que se encuentran inmovilizados en los Patios productos de las infracciones realizadas al Código Nacional de Tránsito y Transporte, los cuales se encuentra en estado de abandono conforme a lo establecido en la Ley 1730 de 2014, por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre; y requieren ser chatarrizados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente, que permita su destinación definitiva y la eliminación de los costos que demanda su administración.

En razón a lo anterior, y con el fin de dar tratamiento final a los vehículos en estado de abandono y deterioro, se requiere contratar a una Entidad Desintegradora con experiencia, autorizada por el Ministerio de Transporte para la chatarrización de los vehículos y la legalización del proceso y de la cancelación de las matrículas y que además garantice las labores traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización, clasificación de materiales y residuos, fundición del material ferroso y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y aplicables.

Es de suma importancia para el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar adelantar el proceso de destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, con el fin de generar espacio para el almacenamiento de los nuevos vehículos que continuamente se inmovilizan por presuntas infracciones al Código Nacional de Tránsito, ya que es el único espacio donde se pueden recibir, guardar y custodiar en el parque automotor por parte de los agentes de tránsito en el desarrollo de su labor y más aún que actualmente nuestro parqueadero se encuentra saturado de su capacidad de almacenamiento.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

1.5. Conclusión:

Teniendo en cuenta que la Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, cuenta con 1 patio oficial para la inmovilización de vehículos por infracciones a las normas de tránsito, los cuales están en un estado de saturación debido a que estos automotores no han sido reclamados por sus propietarios por más de 1 año es viable la declaratoria de abandono y el remate o desintegración de estos vehículos.

En atención a la necesidad que le asiste a la Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar y en aras de garantizar los diferentes medios que sean de apoyo para desarrollar e implementar el programa de gestión vial del Instituto Municipal, se realizará el proceso de destrucción, desintegración y/o desnaturalización de los automotores en estado de inutilización de los patios que actualmente cuenta con el siguiente inventario:

ITEM	REFERENCIA	NUMERO DE VEHICULOS.
1	MOTOS.	628
2	VEHICULOS.	18
3	CABINA TRACTO CAMION.	1

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 2 y artículo 35 numeral 1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes condiciones generales.

Que el modelo contractual planteado garantiza por principio de economía y eficiencia que el Instituto Municipal no asuma costos de nómina, contratistas y en general recursos para la ejecución del contrato. Si no, que por el contrario al final del ejercicio se garantiza un ingreso de recursos para la libre destinación del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte.

Lo anterior, en la libre voluntad del estado para la configuración del contrato estatal con el que gozan las entidades públicas en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por los motivos expuestos anteriormente, es necesario contar con el servicio integral para la destrucción, desintegración, enajenación y/o desnaturalización de los automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que resulten de la aplicación de la Ley 1730 de 2014, que se encuentran inmovilizados en el parqueadero, en convenio con el Instituto de Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar y que lleven más de un (1) año, producto de las infracciones al Código de Tránsito Nacional, garantizando así el cumplimiento de las metas propuestas.

Igualmente, dicho oferente debe estar debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de enajenar los vehículos que se declaren en abandono por El Instituto durante la vigencia 2023, de conformidad con la Ley 1730 de 2014, Resoluciones 646 de 2014 emanada del Ministerio de Transporte, la Ley 1606 del Ministerio de Medio ambiente y demás normas concordantes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
2.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN EL PARQUEADERO DL IMTTA PRODUCTO DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la activación del botón de inicio en la plataforma Secopii.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	La Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar NO EROGARA dinero alguno por el proceso que se derive al suscribir el presente contrato. La entidad desintegradora realizará un reconocimiento económico a favor de la entidad contratante, por los automotores en estado de inutilización o inservibles, equivalente al valor por Kilo más IVA ofertado por el proponente que resulte seleccionado para ejecutar el contrato. Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

	costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	Este tipo de proceso no generará erogación presupuestal por parte del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte por lo que éste no debe asumir ningún costo por el proceso de chatarrización de todos los vehículos. Mas sin embargo una vez realizada la desintegración física este deberá entregar al IMTTA el valor ofertado en su propuesta económica.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del funcionario que designe en su momento el DIRECTOR DEL INSTITUTO o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del contrato. 4. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA).

Para efectuar el objeto del presente estudio previo, se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11191602	Chatarra de acero.
11191603	Chatarra de residuo ferroso.
11191606	Destrozo automovilístico para chatarra o desecho.
84111507	Servicio de contabilidad de inventario.
93151507	Procedimientos o servicios administrativos.

De conformidad con los servicios a adquirir, la entidad requiere celebrar un Contrato de prestación de servicios para la **PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN EL PARQUEADERO DE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, PRODUCTO DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO DE TRÁNSITO.**

Para lo anterior se hace necesario garantizar lo siguiente:

EQUIPO TECNICO	CANTIDAD
Montacargas o Camión Pulpo	1
Cama Baja	1
Extractor de Líquidos	1
Pistola Borra Guarismos	1
Sierra Metálica o Equipo de Soplete	1
Cámara Fotográfica	1
Cámara Filmadora	1
Lugar Desintegración	1

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

EQUIPO PROFESIONAL	CANTIDAD
Director Proyecto	1
Abogado Especializado	1
Peritos Avalados	2
Asistente Administrativo	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, corresponden a:

Las etapas del proceso se deben cumplir de la siguiente manera, por lo que el contratista deberá garantizar el personal y lo necesario a propia cuenta y riesgo para apoyar al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar en los siguientes:

Con esta información se debe entregar informe en formato Excel.

- 1. Publicación:** Publicar en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado entregado por el Instituto, correspondiente a los vehículos detallados e inmovilizados y que llevan más de un (1) año en zona sin ser reclamados por el propietario o poseedor, en un plazo máximo de diez (10) días a la entrega del listado.
- 2. Notificación del acto administrativo que realiza la declaratoria de abandono:** vencido el termino para que el propietario o poseedor reclame su vehículo, el secretario decidirá y firmará la declaratoria de abandono. La notificación se realizará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por el contratista, en calidad de apoyo al Instituto municipal de tránsito y transporte quien en todo caso mantendrá sus facultades.
- 3. Recepción de Los Vehículos:** En los días siguientes a la emisión de la resolución que ordene la enajenación o destrucción de los vehículos declarados en abandono, el supervisor del contrato hará la entrega al contratista de los vehículos a desintegrar, mediante acta donde aparezca: Placa del vehículo, Numero de chasis, numero de motor, clase, color, marca y peso bruto del vehículo. Ese documento debe estar firmado por el Supervisor del contrato y el Representante Legal de la empresa desintegradora o por quien ellos deleguen mediante escrito que hará parte del acta.
- 4. Traslado De Los Vehículos:** En el término de los siguientes días a la firma del acta de entrega, el contratista procederá a seleccionar los vehículos y trasladarlos al sitio de desintegración. Los vehículos que no hagan parte del contrato y que estén relacionados para desintegrar, deben ser ubicados por el contratista en el espacio y forma que señale el supervisor del contrato.
- 5. Expedición Del Certificado De Desintegración:** Esta etapa se debe cumplir dentro de los veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de recepción de los vehículos. Se debe entregar por parte del contratista al Instituto Municipal en carpeta digital individual, con los anexos de la caracterización, registro fotográfico de la descomposición de las partes del vehículo y sus placas.
- 6. Certificación Del Destino De Los Residuos:** Este certificado se debe entregar, por parte del contratista al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte, El cual debe aparecer la constancia del destino de los residuos sólidos, semisólidos y líquidos resultantes de la desintegración de los vehículos objeto del convenio.
- 7. Retiro en el RUNT:** El certificado de desintegración de cada uno de los vehículos se debe subir al RUNT, por parte del contratista, en apoyo a la Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar.
- 8. Pago del Valor del Contrato:** El valor de cada vehículo, resultante de multiplicar su peso en kilogramos por setecientos sesenta y cinco pesos (\$765), debe ser consignado en la cuenta que determine la Entidad, dentro de los ocho (8) días siguientes al traslado de los vehículos para la desintegración.
- 9. Informes:** El oferente debe presentar informes parciales o definitivos requeridos por el supervisor del contrato, informando el avance del proceso.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

El contratista deberá garantizar los siguientes recursos en el proceso de desintegración vehicular, los cuales se incluyen en el pago realizado al contratista.

- a. Montacarga o camión pulpo.
- b. Camión cama-baja o tractomula.
- c. Extractor de líquidos.
- d. Pistola para borrar guarismos.
- e. Sierra metálica o equipo de soplete – soldadura.
- f. Cámara fotográfica y filmadora.
- g. Sitio de desintegración del contratista.

Costos del proceso de desintegración de los vehículos:

El proceso de desintegración de estos vehículos tiene incluido, además de la eliminación del riesgo ambiental alternativas de manejo y reutilización, tratamiento y aprovechamiento de los residuos con potencial de retorno al ciclo económico. Los materiales resultantes se dividen en dos grupos: Los no recuperables, que se componen de pasta, vidrios, lubricantes, espuma y cauchos de los cuales deben ir a disposición final. El otro grupo está compuesto por los materiales ferrosos que son aprovechables (Decreto 4741 de 2005).

La empresa desintegradora deberá ejecutar acciones de recuperación de los materiales que constituyen las motos y los autos que son objeto de desintegración con el fin de incorporarlos como insumos o fuente de energía a un nuevo proceso productivo.

La disposición final de residuos no aprovechables, tales como los aceites, líquido de frenos, gasolina, ACPM, que deben cumplir de conformidad con la norma ambiental y enviarse a lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente (República de Colombia, Decreto 1713 de 2002, Modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005).

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar el oficio de publicación de las placas de los vehículos inmovilizados que lleven más de un año en los patios oficiales del Instituto y que hayan ingresado por infracciones a las normas de tránsito. 2. El contratista asumirá el valor de la publicación referida en el literal anterior. En todo caso cualquier actuación requiere de la aprobación del Instituto Municipal. 3. Elaborar un archivo en Excel con información del RUNT donde se registre lo siguiente: Placa, Nombre del propietario o poseedor, No. de Identificación, Dirección de residencia, ciudad de los vehículos que le informe el supervisor del contrato. 4. Proyectar los actos administrativos de declaración de abandono, según la información y aprobación del Instituto Municipal. 5. Enviar y cancelar los costos del envío de las citaciones para notificación de los actos administrativos objeto del contrato, según la información y aprobación del Instituto Municipal. 6. Asignar una persona de su planta de personal con el fin de que apoye las notificaciones personales de las resoluciones de declaración de abandono. Se deberá entregar informe de cada una. 7. Contratar con recursos propios de un perito para que valore comercialmente los vehículos declarados en abandono y determine su estado. En todo caso la designación deberá ser aprobada por el Instituto. 8. Contar con el personal suficiente y capacitado con el fin de cumplir con sus obligaciones. 9. El personal deberá estar dotado de equipos de protección de todas las actividades a ejecutar en virtud del objeto contractual.
--	--

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

	10. El contratista deberá realizar la afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal que ponga a disposición del contrato. Cualquier mora será entendida como incumplimiento del contrato. 11. El Contratista desplazará, a propio costo y riesgo, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración. 12. El transporte de los vehículos desde los patios oficiales hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones. 13. Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas. 14. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que le suministre El Instituto de Tránsito y Transporte de Aguachica, donde se identifique el vehículo con la Placa, improntas del motor y chasis, color, clase y tipo. 15. Expedir del Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético. 16. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista ante El Instituto de tránsito y Transporte, dentro del término del contrato. 17. La empresa contratista debe garantizar que por sus propios medios o con entidades habilitadas y certificadas se realice la desintegración de los vehículos pesados y de carga. 18. La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista. 19. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. 21. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 22. Acatar las observaciones que imparta El Instituto, a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato. 23. Recibir de El Instituto Tránsito y Transporte de Aguachica, la documentación legal de los vehículos, revisar y tramitar para llevar a cabo la desnaturalización y desintegración de estos. 24. Elaborar con el supervisor del contrato un cronograma de actividades que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, antes de la fecha límite de terminación del mismo. 25. Contar con el personal técnico suficiente y capacitado para adelantar cada una de las etapas de proceso previo, durante y posterior de chatarrización o desintegración de los vehículos. 26. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la desintegración total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo con las fases de desintegración de los vehículos, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra. 27. El contratista adjudicatario del contrato será responsable y asumirá el costo del pesaje, recolección y traslado de los bienes desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición,
--	---

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

	así como los costos de destrucción, desnaturalización y/ o desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificación de los automotores, desmonte de las placas, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual. 28. Asumir directamente las gestiones y gastos relacionados con trámites y transporte de los vehículos ante Dijin para la obtención del Certificado de Revisión Técnica en Identificación de Automotores. 29. Asumir directamente las gestiones y gastos relacionados con trámites y transporte de los vehículos ante la Instituto de Tránsito y Transporte de Aguachica o la Oficina de Tránsito donde se hallen matriculados los vehículos objeto de este proceso para la obtención del respectivo certificado de tradición. 30. Responder por la custodia y conservación de los vehículos automotores, de su traslado hasta las instalaciones de la planta donde se llevará a cabo el proceso de desintegración y en general cualquier trámite, gasto o costo que genere el proceso de desnaturalización y chatarrización de los vehículos y la legalización posterior de la misma. El Certificado expedido por la DIJIN, deberá poder ser validado a través del sistema RUNT. 31. El adjudicatario pesará el total de la chatarra, en el sitio donde se encuentre o en una báscula ubicada en el perímetro del área urbana, para lo cual deberán levantarse las correspondientes actas de pesaje y el acta definitiva que deberán ser suscritas por el contratista y los demás intervinientes en el proceso. 32. Entregar al Instituto un tiquete de báscula por cada vehículo entregado, previo al inicio de la desintegración del vehículo en la planta de desintegración. Es importante que en el pesaje esté presente el Supervisor del contrato. 33. Permitir al personal del Instituto, verificar el proceso desintegración de los vehículos. 34. Asumir los gastos de bodegaje y cualquier otro gasto que genere el proceso de desintegración de los vehículos de la entidad. 35. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente que corresponda al proceso de chatarrización o desintegración de vehículos automotores. 36. Presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de la grúa o vehículos que presten el servicio de transporte de los vehículos objeto del contrato. 37. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad y de salud ocupacional aplicable a este tipo de proceso de chatarrización vehicular. 38. Realizar el proceso de desintegración de los vehículos automotores, incluidas las actividades de recolección, transporte, destrucción, certificado y cargue a RUNT antes de la fecha de vencimiento del contrato. 39. Pagar al Instituto el valor unitario por kilo ofertado multiplicado por el peso bruto de los vehículos, incluido IVA (si aplica), a través de consignación bancaria a nombre de este. 40. El contratista pagará los impuestos, derechos, tasa y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. 41. Expedir y entregar al Instituto de Tránsito y Transporte el respectivo Certificado de Desintegración Física Total de cada vehículo automotor entregado, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final. 42. Entregar al Instituto el respectivo certificado de tradición y libertad de cada vehículo automotor entregado, expedido por el organismo de tránsito donde conste la cancelación de la licencia de tránsito o matrícula. 43. Registrar, cargar directamente la información del mencionado certificado de desintegración física en la plataforma del Registro único Nacional de Tránsito (RUNT), autorizada para ello, conforme
--	---

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

	a los plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y las normas ambientales. 44. Disponer del transporte y asumir los costos de los residuos generados por la desintegración de los vehículos, al sitio de disposición final de los residuos. 45. Presentar el certificado de disposición final de residuos peligrosos, como aceites, lubricantes, etc. 46. Dar cumplimiento a las etapas técnicas, comerciales, legales, ambientales con el cumpliendo las normas de manejo medioambiental, manejo de RAEE, Residuos peligrosos y demás normas que regulen la materia. 47. Respecto del proceso de recepción del vehículo debe quedar incluido mediante registro fotográfico y fílmico que se debe efectuar conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Resolución 646 de 2014. 48. Hacer entrega al Instituto, un informe con registro fotográfico del proceso seguido para la desintegración de los vehículos y una carpeta por vehículo con la información y documentación sobre el proceso de desintegración. 49. El adjudicatario deberá adoptar las medidas de prevención y control apropiado y suficiente orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con actividades ilícitas. 50. El adjudicatario responderá penalmente sino adopta las medidas de prevención, seguridad y control apropiada y suficiente, encaminadas a evitar que se comercialicen las mismas y ser utilizadas para actividades ilegales. 51. El adjudicatario deberá suscribir y otorgar las garantías solicitadas en los montos y vigencias indicadas conforme mandato legal y además debe presentar los reportes y certificaciones exigidos por los entes de Control Estatal. 52. El adjudicatario respecto de los números de identificación de los automotores objeto del proceso desnaturalización, chatarrización deben ser borrados, esto incluye número de chasis, numero de motor y destruir la plaqueta de serie, previamente a la entrega del lote para evitar que estos sean legalizados ante las autoridades de transito como automotores o corno autopartes 53. El adjudicatario respecto de los automotores objeto del proceso desnaturalización, chatarrización que posean placas, estas se deben retirar y entregarlas, para lo cual se elaborará un acta de entrega, solicitando a los organismos de transito respectivos la cancelación de las matrículas de los automotores objeto del proceso de chatarrización y desnaturalización. 54. Entregar al Instituto Municipal constancia de la desintegración de las placas de los vehículos. 55. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 56. Acatar las observaciones que imparta el Instituto a través del Supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato. 57. Cumplir con todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades nacionales y locales 58.Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir la constitución política y demás normas aplicables. 2. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Instituto. 3. Presentar los informes que el Instituto solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual. 4. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca.
--	--

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

	5. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por la entidad y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus sub contratista 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 7. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes. 10. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 11. Allegar copia de la licencia ambiental vigente y del plan de manejo ambiental, emitidos por la autoridad competente. 12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo según el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. .
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.	1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista nó se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes nó lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
El fundamento Jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado en el Numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 del 2007, establece la modalidad de selección de mínima cuantía, al igual que la ley anticorrupción Ley 1474 del 2011, artículo 94, modalidad de selección, que fue reglamentado por el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (Modificado por el Art. <u>2</u> del Decreto 1860 de 2021) y siguientes. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Procedimiento. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Instituto Municipal de Transito y transporte de Aguachica, Cesar dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse. En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente. El menor precio ofrecido se evaluará de la siguiente manera. El oferente que ofrezca el menor precio en el equipo profesional, insumos y equipos requeridos será el seleccionado. La menor oferta se ajustará proporcionalmente y el excedente se sumará a favor el Instituto Municipal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:			
Cotizaciones del servicio requerido por la entidad			
De acuerdo a lo establecido en el proceso de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y atendiendo las características y especificaciones técnicas a contratar, El Instituto Municipal solicitó tres (3) cotizaciones a posibles proveedores, las cuales hacen parte del presente estudio previo y con base en ellas, se realizó la cuantificación del valor del presente servicio (tomando la de menor valor), estimándose que la necesidad planteada por la entidad será hasta por la suma mínima de VEINTITRES MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS (\$ 23.103.000) MLC MONEDA CORRIENTE Incluye IVA y demás impuestos de Ley.			
COTIZANTE	PRECIO KILOGRAMO PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS	PRECIO POR KILOGRAMO DE RESIDUO FERROSO, MENOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALOR PRECIO KILOGRAMO RESIDUO FERROSO INCLUYENDO PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1-WORLD RECYCLING.	483	\$255	738
2- BIORECICLABLES DEL VALLE.	415	\$350	765
3-CI BIOMETALES.	425	\$307	732

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

MEJOR OFERTA por kilogramo de residuo ferroso.	\$ 415	\$350	
---	---------------	--------------	--

Este tipo de proceso no generará erogación presupuestal por parte de la Entidad, el Instituto Municipal, no debe asumir ningún costo por el proceso de chatarrización de los vehículos.

COMPENSACIÓN.

Para la determinación del valor que la entidad calculó como compensación en el valor unitario obtenido en el estudio de mercado y en la siguiente información.

Descripción	cantidad	kilos	Destare 15%	Peso - Destare	Peso Neto	Pesos X Kilo	Valor Total
Motos	628	65	9.75	55.25	34697	\$450	\$15,613,650
Automóviles	19	820	123	697	13243	\$450	\$5,959,350
Camiones	1	4000	600	3400	3400	\$450	\$1,530,000
Total							\$23,103,000

Como precio unitario del kilo del material chatarra, aproximado de \$ 450.00, este valor deberá Incluir el IVA para aquellos proponentes obligados. Además, se incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos.

NOTA. LA ESTIMACIÓN DEL PESO BRUTO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS, DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE DE CADA VEHÍCULO.

AVALUO REAL DE LOS BIENES.

El avalúo de los vehículos automotores objeto de la destrucción, desintegración y/o desnaturalización será fijado con base en precio unitario del kilo del material chatarra más IVA (SI APLICA), ofrecido por el contratista al que le sea adjudicado el contrato, multiplicado por el peso bruto de cada uno de los vehículos.

Para efectos de la determinación del peso de los bienes, su peso real se determinará una vez que se realice el respectivo pesaje, de cada vehículo en la báscula destinada para tal fin.

FORMA DE PAGO.

La empresa o Entidad Desintegradora que realice el proceso de chatarrización de los vehículos de en estado de abandono en los parqueaderos del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar debe cancelar el precio unitario ofertado por kilogramo de chatarra multiplicado por el peso bruto de cada uno de los vehículos incluido IVA (SI APLICA) motivo de la desintegración, valor mínimo del recaudo que deberá recibir El Instituto de Tránsito y Transporte de Aguachica por concepto de la chatarrización de los vehículos, descritos en el estudio técnico del presente documento.

Para efectos de la determinación del peso de los bienes, a fin de definir una cuantía se tendrá en cuenta la ficha técnica de cada uno de los vehículos, de acuerdo a su línea y se estimará un destaré del 15% por ciento del peso de cada bien teniendo en cuenta que cada uno de los elementos no son en hierro tales como: espumas, textiles, cueros, vidrios, llantas, partes plásticas en caucho, acrílicas y en madera, baterías, aceites, líquidos refrigerantes, lubricantes, combustibles y todos los demás elementos inherentes a la naturaleza de cada bien y no aprovechables.

Una vez suscrita el acta de desnaturalización, previa aprobación de la supervisión del contrato, se determinará el número de kilos de material ferroso obtenidos y se procederá a calcular el valor real del procedimiento.

El valor total del contrato corresponde a la multiplicación del número total de kilos de material ferroso resultante de la desnaturalización por el valor ofertado y precio adjudicado por kilo, INCLUIDO IVA, en caso de aplicar.

Nota: Para efectos de la aplicación del IVA, tener en cuenta lo establecido en el último inciso del artículo 9º del Decreto 1794 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, el cual establece: “No genera IVA la venta de chatarra clasificada en las partidas arancelarias 72.04, 74.04 y 76.02, en la cual no intervenga como enajenante o adquirente una siderúrgica”

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

El contratista cancelará al Instituto, antes de la fecha de vencimiento del contrato, el valor total ofertado y adjudicado por cada kilogramo de chatarra multiplicado por el peso bruto de cada vehículo desintegrado, mediante consignación bancaria en la cuenta que para tal efecto establezca la entidad. Verificado el pago, el supervisor del contrato procederá a expedir la factura de venta.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios y factores de selección de propuestas:

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

a) Documentos habilitantes del contenido jurídico.

- 1) Carta de presentación de la Oferta que cumpla con lo establecido en el Anexo de la invitación pública. Para lo cual la entidad publicará el modelo a presentar por los interesados.
- 2) Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural y/o Representante Legal de la persona jurídica.
- 3) Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de Comercio o Registro Mercantil expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto de la persona jurídica contemple el objeto y/o actividades de objeto contractual de la presente contratación. Las personas naturales y/o jurídicas deberán contar con por lo menos y como actividad principal o secundaria 2431, 2410, 3830.
- 4) Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales en los últimos seis meses. Se deberá diligenciar el formato correspondiente y aportar las planillas de los pagos.
- 5) Personas Naturales: Afiliación o último pago, como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones y diligenciar el formato dispuesto por la entidad.
- 6) RUT (Registro Único Tributario). Las personas naturales y/o jurídicas deberán contar con por lo menos dos de las siguientes actividades: 2431, 2410, 3830.
- 7) Certificados vigentes impresos de: Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- 8) Antecedentes Disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 9) Antecedentes Judiciales vigentes del representante legal, persona jurídica y/o persona natural.
- 10) Certificado de medidas correctivas vigentes (Registro nacional de medidas correctivas -Código de Policía) del Representante Legal y/o de la persona natural.
- 11) Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
- 12) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 13) Documento de conformación de consorcio o unión temporal, en caso de formas asociativas.
- 14) Demás formatos de la invitación pública.

b) Factores de contenido técnico habilitantes.

Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia anexando dos (02) certificaciones sobre la ejecución de contratos cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso de selección; es decir **CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN, ENAJENACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE VEHÍCULOS**, así mismo dentro de los contratos aportados se deberá demostrar una experiencia igual o superior a la del presente proceso cuya ejecución se haya efectuado dentro de los dos (02) últimos años anteriores a la fecha de entrega de propuesta, que demuestren y acrediten conjuntamente el cumplimiento a satisfacción o buena calidad en la prestación de los servicios ofrecidos a entidades públicas o al sector privado. Y que el presupuesto sea igual o superior al destinado para este proceso de contratación.

El documento soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

CENTROS DE ACOPIO:

El oferente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por el representante legal:

1. Que cuenta con centros para el proceso de recolección, clasificación y desnaturalización de todas y cada una de las unidades o partes de los bienes entregados, indicando ubicación y dirección.
2. Que cuenta con los sitios en donde se realizaran los procesos de fundición del material ferroso resultante de dicho proceso, indicando ubicación y dirección.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado y/o particular, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor y certificado de cumplimiento.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal necesario para la ejecución del objeto contractual:

- **Director proyecto (1):** Con título en ingeniería civil y/o administrador de empresas o afines con mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, Especialización en áreas administrativas. Experiencia de mínimo 36 meses en procesos de tránsito y transporte.
- **Asistentes administrativos (2):** Con títulos de bachiller y experiencia de 24 meses en procesos administrativos.
- **Abogado especializado (1):** Con mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Para lo cual el proponente en su oferta aportara la hoja de vida de cada profesional ofrecido, copia de la tarjeta profesional según corresponda, certificaciones, copia de la cedula de ciudadanía de cada uno, con su correspondiente certificación de disponibilidad y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la propuesta.

4.4 EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- a. Monta-carga o camión pulpo.
- b. Camión cama-baja o tracto-mula.
- c. Extractor de líquidos.
- d. Pistola para borrar guarismos.
- e. Cierra metálica o equipo de soplete – soldadura.
- f. Cámara fotográfica y filmadora.
- g. Sitio de desintegración del contratista.

Se deberá allegar carta de compromiso y certificado de disponibilidad de la totalidad de los equipos mínimos durante el término del contrato y carta de compromiso del personal que los manipulará, junto con licencia de conducción y licencia de tránsito de cada uno de los operarios y vehículos.

AUTORIZACIONES.

El oferente deberá contar con autorización emitida por el Ministerio de Transporte, y certificación ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la desintegración de todos los vehículos.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica será evaluada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica y técnicamente hábil, caso contrario no será evaluada.

El mejor precio será el mayor valor ofertado por el proponente para pagar al Instituto de Transito y Transportes de Aguachica, por kilo del material ferroso – chatarra vehicular.

El proponente deberá diligenciar en el aplicativo del SECOP II del proceso, el valor mínimo de \$ 1 peso.

Es importante anotar que se debe dar aplicación a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012, en el sentido que el impuesto al valor agregado IVA, se generará únicamente cuando en la venta de chatarra intervenga como adquirente o enajenante una siderúrgica.

Por lo anterior, cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar, se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

En la oferta económica presentada, se entiende que, lleva incluidos todos los gastos que se requieran realizar gastos administrativos, de impuestos a que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos en que deba incurrir la entidad desintegradora para la ejecución del objeto del contrato, así:

-La entidad desintegradora asumirá de forma directa, tanto la gestión como el pago de los costos por expedición del Certificado de tradición y demás que se deriven de los trámites adelantar ante la Oficina de Tránsito donde se hallen matriculados los vehículos objeto de este proceso.

-La entidad desintegradora asumirá de forma directa, tanto la gestión como el pago de los costos por expedición de Certificado de Revisión Técnica en Identificación de Automotores y demás que se deriven ante la DIJIN y/o SIJIN, en los términos que prevé la Resolución 646 de 2014.

-La entidad desintegradora será responsable de lo relacionado con la custodia y conservación de los vehículos, su traslado para revisión y trámites ante la DIJIN, Oficina de Movilidad, de la cancelación de la matrícula, traslado de los vehículos automotores hasta las instalaciones de la planta donde se llevará a cabo el proceso de desintegración, la expedición del certificado de desintegración el que se acredite el cumplimiento de la desnaturalización física de todos los elementos integrantes de las mismas, de tal manera que se garantice la inhabilitación definitiva de todas sus partes, cumpliendo con la normatividad legal, técnica y ambiental vigente, garantizando que la disposición final de los residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso, se realice con el cumplimiento de las normas de manejo medioambiental. Y en general, de cualquier trámite, gasto o costo que genere el proceso de desnaturalización y chatarrización de los vehículos y la legalización posterior de la misma.

El valor por kilo de chatarra será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la fecha de terminación del contrato. La oferta no podrá ser condicionada, ni adicionada, modificada o complementada después de haber sido presentada.

NOTA: El proponente será responsable de la verificación de los costos y la asesoría para la presentación de su oferta siendo el único responsable de los costos que conlleve a la prestación del servicio solicitado.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, El Instituto, aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

El valor ofertado deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del Contrato.

NOTA 1: En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido entregada primero en el tiempo, de conformidad con la fecha y hora de entrega de las mismas, registrada en el SECOP II.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-PDO-C-01	
	POLITICAS DE OPERACIÓN	Versión: 01	
	CONTRATACIÓN	14/07/2017	

NOTA 2: El Comité Evaluador podrá si es necesario realizar la corrección aritmética a la propuesta económica o los requerimientos que consideren pertinentes para solicitar la justificación del ofrecimiento.

SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar seleccionará la oferta que le sea más favorable, considerando respecto de los proponentes presentados, aquella propuesta que haya ofertado un mayor valor incluido IVA (si aplica) por kilo de chatarra.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En virtud de lo anterior, El Instituto Municipal de Transito y Transporte de Aguachica, Cesar procede a realizar el análisis le carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia en el titulo 1 Capitulo 2 Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio una garantía Única expedida por una compañía o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar e Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la superintendencia Financiera.

La garantía Única deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Igual al plazo de ejecución del contrato.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Instituto podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

8. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

JORGE ANDRE VILLAREAL
AGENTE DE TRANSITO N° 2 DEL IMTTA.